

Iter Ad Veritatem

8



Facultad de
Derecho



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A

Experiencia y Calidad



Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja

CATEGORÍA **A**
COLCIENCIAS

Iter Ad Veritatem	Tunja Colombia	N° 8	pp. 01 - 310	Anual	2010	ISSN: 1909-9843
-------------------	-------------------	------	--------------	-------	------	-----------------

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SECCIONAL TUNJA
FACULTAD DE DERECHO**

**REVISTA DE DERECHO
ITER AD VERITATEM
N° 8**

Tunja, 2010

Iter Ad Veritatem	Tunja, Colombia	N° 8	pp. 1-310	Enero Diciembre	2010	ISSN:1909-9843
----------------------	--------------------	------	-----------	--------------------	------	----------------

ENTIDAD EDITORA

Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

DIRECTOR

Ph. D. Ciro Nolberto Güechá Medina

EDITOR

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez

NÚMERO DE LA REVISTA

Ocho (8)

Resultado de los trabajos de 2010

Periodicidad

Anual

ISSN

1909-9843

Dirección postal

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.
Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia.

Teléfono

(8) 7440404 Ext. 1024

Correo electrónico

revistaderecho@ustatunja.edu.co

dhiguera@ustatunja.edu.co

Diseñador Portada: Santiago Suárez Varela

Corrección de Estilo: Mg. Eyder Bolívar Mojica.

Revisión inglés: Sara Lorena Alba Palacios, Mónica Paola Silva

Tovar y Diego Alejandro López Laitón

Monitora Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.

Paola Torres, Semillero de Investigación en Derecho

Administrativo

Estudiantes participantes: Sara Lorena Alba Palacios, Mónica

Paola Silva Tovar y Diego Alejandro López Laitón

Monitores Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.

Anotación: El contenido de los Artículos es responsabilidad exclusiva de sus autores. Todos los derechos reservados, la reproducción total o parcial debe hacerse citando la fuente. Hecho el depósito legal.

DIRECTIVAS INSTITUCIÓN

Fray Luis Alberto Orozco Arcila, O.P.
Rector Seccional

Fray Tiberio Polanía Ramírez, O.P.
Vicerrector Académico

Fray Carlos Arturo Díaz Rodríguez, O.P.
Vicerrector Administrativo y Financiero

Fray Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P.
Decano de División Facultad de Derecho

DIRECTOR

Ph. D. Ciro Norberto Güecha Medina
Decano de Facultad

EDITOR

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez
Director Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

COMITÉ CIENTÍFICO

Ph.D. Pierre Subra de Bieusses
Universidad París X, Francia

Ph.D. Pablo Guadarrama
Universidad Central de las Villas, Cuba

Ph.D. Carlos Mario Molina Betancur
Universidad Santo Tomás, Colombia

Ph.D. Natalia Barbero
Universidad de Estudios a Distancia, España.
Universidad de Sevilla, España.

COMITÉ EDITORIAL SECCIONAL.

Fray Tiberio Polanía Ramírez, O.P.
Vicerrector Académico.

Mg. Galo Christian Numpaque Acosta.
Director Centro de Investigaciones.

Mg. Andrea Sotelo Carreño.
Directora Departamento de Comunicaciones y Mercadeo.

COMITÉ EDITORIAL PUBLICACIONES DE LA FACULTAD.

Ph.D. Ana Yazmín Torres Torres
Universidad Carlos III, España.

Ph.D. Yolanda M. Guerra García
Madison University, Estados Unidos.

C. Ph.D. Gloria Yaneth Vélez Pérez
Universidad de Antioquia, Colombia.

C. Ph.D. Juan Ángel Serrano Escalera
Universidad Carlos III, España.

CORRECTORES DE ESTILO

Mg. Eyder Bolívar Mojica
Investigador en Derechos Humanos.

Mg. Andrea Sotelo C.

PARES ACADÉMICOS

Ph. D. (c) Fabio Iván Rey Navas

Abogado, profesor investigador en Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología del Grupo de Investigaciones Socio-jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja. En curso de doctorado del programa de estudio de tercer ciclo “Problemas actuales del derecho penal”, de la Universidad de Salamanca. Correo electrónico: abogadorey@gmail.com

Mg. Eyder Bolívar Mojica

Abogado, docente Investigador de la USTA- Tunja, Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas, miembro del grupo de investigaciones Socio-Jurídicas de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja. Mg. en Derechos Humanos UNLP, Mg. (c) en Relaciones Internacionales UNLP, Esp. en Derecho Penal UBA. bolivarabogados@yahoo.com.ar.

Mg. (c) Miguel Andrés López Martínez

Abogado de la Universidad Santo Tomás. Mg. (c) en Derecho Administrativo, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá; Docente Investigador del Centro de Investigaciones Socio – jurídicas de la Facultad de Derecho, de la Universidad Santo Tomás de Tunja. Correo de contacto: maloma11@hotmail.com.

Mg. (c) Héctor Julio Prieto Cely

Abogado Universidad Externado de Colombia, Especialista en Derecho Procesal de la Universidad Nuestra Señora del Rosario; Especialista Derecho Comercial de la Universidad Externado de Colombia; Magister (c) en responsabilidad de la Universidad Externado de Colombia; Docente Investigador del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Socio-Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

Esp. Rubén Darío Serna Salazar

Abogado de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja; especialista en Derecho Tributario de la Universidad del Rosario. Abogado Asesor de la Asociación de Consumidores de Manizales y Caldas; Presidente de la Liga de consumidores de Tunja; Docente de pregrado USTA Villavicencio y Tunja, y Asesor de Consultorio Jurídico.

CONTENIDO

EDITORIAL	13
PRESENTACIÓN	15
SECCIÓN I. ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL	17
Consideraciones dinámicas del arbitraje en los contratos concluidos por la administración pública	19
Edwin Hernando Alonso Niño	
Responsabilidad del estado por operación de guerra u operación militar	37
Ariana Alexandra Gutiérrez Garzón Lizzete Andrea Sánchez Bernal	
La pena y su rebaja en el bicentenario de la independencia de Colombia	59
Lina Marcela Martínez Sarmiento María Antonia Perilla Cárdenas	
Graduación de responsabilidad disciplinaria frente a los servidores públicos ..	75
Diego Alejandro López Laitón Mario Alfonso Villate Barrera	
La obligatoriedad del precedente jurisprudencial a la luz de la ley 1437 de 2011, teniendo como derrotero el concepto de uniformidad normativa y jurisprudencial	89
Nubia Lorena Daza López	
SECCIÓN II. FUNDAMENTALIZACIÓN DEL DERECHO	105
El “espíritu” del pueblo colombiano en la configuración de las instituciones de derecho civil: Propiedad	107
Nonny Carolina Benavides Martín Nayibet Isabel Acosta Roa	
El espíritu del pueblo colombiano en el trasfondo histórico de la pena	119
Nayibet Isabel Acosta Roa	

Iter Ad Veritatem	Tunja, Colombia	Nº 8	pp. 1-310	Enero Diciembre	2010	ISSN:1909-9843
----------------------	--------------------	------	-----------	--------------------	------	----------------

Ley 1258, ¿un retroceso en las garantías laborales?	129
Edison Fernando Vargas Nieto	
Protección jurídica del bien jurídico de la seguridad vial en Colombia, análisis del proyecto de ley 110 del senado	147
Luis Ricardo Carreño Garzón	
La inteligencia estatal en Colombia: su aplicación e implicaciones frente al derecho a la intimidad y libertad personal	157
Adriana Astrid Sierra Pinilla	
La violación del principio de progresividad en derecho laboral	173
Ángela Mercedes Cárdenas Amaya	
La dogmática del bloque de constitucionalidad en Colombia	191
Martha Angélica Salinas	
La racionalidad como exigencia hermenéutica en la actividad del juez constitucional	205
Ángela Marcela Robayo Gil	
Prohibición del Tabaco: La Sentencia C-639 De 2010, proporcionalidad y ponderación	225
Fernando Tovar Uricoechea	
SECCIÓN III. TEMÁTICAS INTERNACIONALES, EXTRANJERAS O COMPARADAS	243
La configuración de la manifestación de la voluntad en la formación del contrato electrónico	245
Sara Lorena Alba Palacios	
El derecho a la vida y su acepción como derecho fundamental, un análisis frente a la paradoja entre el aborto y la eutanasia	267
Edwin Hernando Alonso Niño	
El desarrollo del núcleo esencial del derecho a la educación en el marco de las políticas públicas colombianas	277
Elizabeth Vargas Salcedo Genny Paola Espitia Raba	
Responsabilidad del perito contable en la entrega de la prueba pericial en el proceso judicial colombiano	289
Martha Liliana Hurtado Pedraza	

EDITORIAL

Iter Ad Veritatem es una publicación académica destinada para la divulgación de los resultados de investigación de nuestros estudiantes, nuestro orgullo, esta cantera donde se forjan los héroes del futuro y del presente, donde se fortalecen mentes y espíritus, marca claramente nuestra vocación como institución humanista, y en donde se espera formar a quienes luchen por la justicia del mañana.

Sentencia en uno de sus memorables escritos el genio literato ruso León Tolstoi¹ que todas las luchas políticas por las diversas formas de gobierno son simplemente, como áridos campos donde se vierte sangre de compatriotas y de los cuales no se puede esperar ningún fruto. Nuestras organizaciones, Gobiernos, Estados, Instituciones, son simplemente la disposición de la leña para la hoguera, la cual, no importa como se organice, nunca podrá arder mientras esté verde, en cambio, la madera seca arde sin importar como se le coloque.

¿Qué hace el tránsito de verde a seca en esta leña?, la madurez claro está, pero madurez no es perder la alegría o las ganas de jugar, sino lograr el desarrollo integral como persona de mente abierta y un espíritu firme, ser maduro en el espíritu significa ser un ciudadano ético. Y por lo tanto, la única educación consiste en formar en y para la ética.

Ética que si solo es moralidad, se traduciría en impotencia, pero si solo se tiene la fuerza y la sabiduría se convertiría en un monstruo ilustrado. Por eso como humanistas y educadores creemos en la formación integral de nuestros estudiantes para que simultáneamente y sin priorizar alguna, se forje en su espíritu la luz y la templanza, sinónimos de moral y sabiduría, las cuales vencen en términos de Santo Tomás, la doble oscuridad en que hemos nacido, el pecado y la ignorancia.

El editor.

Diego Mauricio Higuera Jiménez
Director del Centro de Investigaciones Socio-jurídicas
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

1 León Tolstoi, Obras completas. Editor Carbonell y Esteva, 1905

PRESENTACIÓN

Dentro de la panorámica investigativa de la Teoría del Derecho se encuentran múltiples estudios en busca de la permanente visualización del dinamismo de las ideas filosóficas del Derecho, que conforman los elementos esenciales de los derechos fundamentales, de los derechos humanos y de los mecanismos de protección conforme a la validez jurídica, la moralidad y la persecución de la eficacia de los derechos que protege, al priorizar el derecho sustantivo frente al derecho procesal y el procedimental.

Por lo tanto, la Revista *Iter Ad Veritatem* N° 8 ha querido enfatizar en la sección Segunda con la “Fundamentación del Derecho” en sus distintas ramas como civil, penal, laboral y constitucional; al analizar históricamente la institución jurídica de la propiedad y el trasfondo de la pena en Colombia; la realidad actual de las garantías laborales, la seguridad vial, la responsabilidad compartida entre el autor y la víctima en la comisión del delito, el derecho a la intimidad y libertad personal frente a la inteligencia estatal Colombiana, entre otros.

De igual forma, se plasman artículos producto de los diferentes proyectos y semilleros de investigación que hacen parte del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Socio jurídicas de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, componiendo una muestra de la producción institucional y el potencial humano con el que cuenta nuestra comunidad académica. El derecho permite observar la realidad desde diferentes aristas, bajo las cuales se discierne y se enfoca en temas de derecho público, penal y constitucional, sobre los cuales centra su atención la producción intelectual de nuestros estudiantes: los contratos por la administración pública, las operaciones de guerra u operaciones militares, la rebaja de penas por el bicentenario y otras fechas que han sido memorables para Colombia, la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos y el precedente jurisprudencial, conforman la sección primera denominada “Artículos de producción institucional”.

Por otro lado, se ha dispuesto una tercera sección que hace alusión a “Temáticas internacionales, extranjeras o comparadas”, teniendo en cuenta la importancia de las telecomunicaciones en el derecho, la evolución del mismo en otros países y su aporte al ordenamiento jurídico colombiano, teniendo en cuenta la trascendencia del derecho en la realidad social; dentro de los temas que son abordados, encontramos el contrato electrónico, el aborto y la eutanasia, el núcleo esencial del derecho a la educación en Colombia, y la responsabilidad del perito contable en la prueba pericial dentro del proceso judicial colombiano.

Asimismo, se espera que esta publicación sea de agrado y cumpla con las exigencias académicas del derecho y del lector, aportando un grano de arena a incentivar la generación de espacios de reflexión, en materia jurídica y demás áreas afines, entendiendo la investigación como convicción y legado de Santo Tomás de Aquino, en buscar cada día ser “Facientes Veritatem” (hacedores de la verdad).

Sara Lorena Alba Palacios

Monitora Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

**SECCIÓN III:
TEMÁTICAS INTERNACIONALES, EXTRANJERAS
O COMPARADAS**

RESPONSABILIDAD DEL PERITO CONTABLE EN LA ENTREGA DE LA PRUEBA PERICIAL EN EL PROCESO JUDICIAL COLOMBIANO

Martha Liliana Hurtado Pedraza*

RESUMEN**

La participación del Contador Público forense en la entrega de pruebas periciales contables dentro de un proceso judicial, es de vital importancia para la planeación, ejecución y finalización de los procesos penales especializados en la parte financiera, en donde se intentan descubrir hechos, evaluar acciones y sustentar las pruebas emitidas por las partes, dando así alternativas para esclarecer los posibles actos de corrupción que se hayan dado en las empresas, y que hayan generado así su destrucción financiera empresarial. La prueba pericial contable emitida por el contador público debe ser confiable, sustentándose en los conocimientos adquiridos por el profesional para que así el juez pueda dictaminar sobre ella y dar un juicio razonable al proceso judicial financiero que se esté llevando.

PALABRAS CLAVE

Prueba pericial, contador público forense, proceso judicial, delito, medios de prueba, contabilidad forense, examen pericial.

* Estudiante de VII semestre de Contaduría Pública de la Universidad Santo Tomás.
Correo electrónico: lili09-16@hotmail.com

** Artículo de avance científico y tecnológico desarrollado por el semillero de Auditoría Forense línea de Auditoría. Facultad de Contaduría Pública. Grupo de Investigaciones Jurídicas y Socio Jurídicas de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja. Se agradece en este espacio la colaboración interdisciplinaria de la compañera de la Facultad de Derecho Diana Corredor Pamplona

ABSTRACT

The forensic practitioner involvement in the delivery of accounting expert evidence in a judicial process is vital for the planning, execution and completion of criminal proceedings in the financial specialist, where they try to discover facts, evaluate actions and support the evidence raised by the parties, thus providing alternatives to investigate possible acts of corruption that have been in business, and has generated business and financial

destruction. Accounting expert evidence issued by the public accountant should be reliable, sustained in the knowledge acquired by the professional so that the judge can rule on it and take a reasonable view that financial prosecution is being handled that.

KEY WORDS

Expert, witness, forensic certified public accountant, prosecution, crime, evidence, forensic accounting, and expert review.

SUMARIO

1. Introducción. 2. Concepto de perito contable. 3. La prueba pericial contable en el nuevo código procesal penal. 4. Prueba pericial contable. 5. Importancia de la prueba pericial contable. 6. Determinaciones de la pericia contable. 7. Posible actuación del perito contable en el juicio. 8. ¿Cuándo es útil el aporte del informe pericial? 9. Responsabilidades del perito contable. 9.1 Responsabilidad penal. 9.2 Responsabilidad civil. 9.3 Responsabilidad administrativa. 9.4 Responsabilidad ante el código de ética del contador público. 9.5 La responsabilidad por incumplimiento y la diligencia debida del contador. Conclusiones. Referencia bibliográfica.

1. INTRODUCCIÓN

En Colombia, la mayoría de los delitos relacionados con desfalcos financieros tienen que ver con los malos manejos y poco control de los procesos realizados en el área financiera empresarial (EL TIEMPO, 2011), cuando este gran problema social pasa a estrados judiciales es donde la habilidad y experticia de los profesionales de la contaduría debe ser de gran utilidad para esclarecer los hechos que hayan generado estos problemas financieros en las empresas. Es ahí donde el contador público tiene la responsabilidad ante el estado de dar la seguridad con sus juicios

razonables para emitir un dictamen real de los hechos o acciones que contribuyen al entendimiento del procesos judicial y al esclarecimiento de hechos necesarios (Borja, 1999).

La prueba pericial contable es un mecanismo que ayuda tanto al juez como a las partes en la recopilación de cierto tipo de datos los cuales deben ser primero aprobados por un juez para que tenga validez a la hora de dar un informe sobre los hechos que hayan ocurrido. Para emitir esta prueba el contador público debe realizar un peritaje contable en donde determina las actuaciones realizadas,

llegando así al actor culposo y material de los hechos delictivos financieros, con estas pruebas recopiladas el contador público no necesariamente está dando fe pública pero cabe resaltar que debe tener un alto grado de responsabilidad en la emisión de sus juicios y un criterio y objetividad en sus hallazgos financieros (Borja, 1999).

2. CONCEPTO DE PERITO CONTABLE

El perito contable es la persona que adquiere a lo largo de su vida conocimientos técnicos, científicos y prácticos al cual se asiste para que con su experticia y experiencia brinde un dictamen de los hechos que da lugar a un proceso judicial; con este dictamen él puede asistir al juez para que se esclarezcan las causas que ocasionaron el delito las evidencias contables emitidas son una base fundamental en el peritaje contable.

Los peritos como ayudantes de la justicia evalúan y desarrollan peritazgo sobre los hechos contables financieros que afectan tanto a las empresas públicas como privadas, con estos hallazgos el perito contable puede determinar las actuaciones que hayan ocurrido y las responsabilidades que hayan tenido en este hecho; el perito contable debe ser ayudante de la justicia cuando la ley lo exija.

Para ser perito contable el contador público debe cumplir con una serie de requisitos que certifiquen la calidad de su trabajo y la confiabilidad de los hechos que está investigando; como primera medida debe tener idoneidad la cual le permite cumplir a cabalidad cualquier labor que le designe el juez.

Como segunda medida debe tener la capacidad de investigar sobre los campos aislados de la contaduría pública, en los cuales debe aplicar la lógica y la experiencia adquirida a lo largo de su

carrera profesional; otro factor importante es el respeto y el cumplimiento a las normas de ética y las que reglamenta el buen juicio y diligencia profesional en la especialidad en la cual se va a desempeñar en el proceso judicial. Por último, la solidaridad que debe tener con otros profesionales en el desarrollo de su labor.

3. LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

En el nuevo código de procedimiento penal encontramos que el rol del contador forense no es solo de perito. En algunas ocasiones es llamado por una de las partes e incluso de los mismos jueces para tratar temas especializados, en este caso en la parte contable, también es importante destacar que los peritos contables con la entrega de estas pruebas tienen una participación directa en la recopilación de todas las evidencias que se necesitan para esclarecer un hecho o evidenciar los posibles delitos que se hayan cometido en el mismo.

La experticia que debe tener un contador forense en la entrega de estas pruebas se basa en su experiencia, conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera los cuales certifican la confiabilidad de sus juicios y la buena procedencia de sus actos judiciales.

El código de procedimiento penal en su capítulo III Art. 405 al 423 habla al respecto de la prueba pericial y todos los aspectos que se deben tener en cuenta para llevar un buen proceso en la planeación, ejecución y entrega de la prueba pericial.

La prueba pericial contable para que sea legalmente valedera, debe cumplir con unos requisitos que la faculta como tal; en primera medida, la prueba se origina con una orden emitida por un juez

competente, el cual investigará y recopilará las evidencias emitidas por el profesional; estas evidencias deben ser obtenidas mediante unos procedimientos técnicos de investigación y planificación, cabe resaltar que la persona que emita estas pruebas debe tener un amplio conocimiento y experticia para no caer en malas prácticas como son la negligencia o inexperiencia.

Otros puntos de gran interés en la consecución de la prueba hacen referencia a que la información obtenida debe ser guardada en secreto profesional y no entrar a discusión de las mismas con personas involucradas en el caso hasta que esté resuelto en su totalidad por el juez; las evidencias recopiladas deben ser imparciales y no estar sujetas a incriminar a alguna de las partes, estas deben estar limitadas sólo a brindar la información necesaria para esclarecer los hechos; cuando el perito contable tenga en su poder esta información debe tener diligencia profesional; lo que significa que la manipulación que se realice en ellas no debe alterar la información que ésta contiene. Todo contador debe explicar ampliamente paso a paso los procedimientos que está llevando para alcanzar el objetivo de la investigación estos procedimientos deben ser documentados para tener un soporte y evidencia de que el trabajo se está haciendo conforme a lo estipulado por el juez competente

4. PRUEBA PERICIAL CONTABLE

En todo litigio procesal, las pruebas consisten en la actividad desarrollada por las partes ante el Tribunal con el fin de que el Juez se convenza de la certeza de unos hechos o afirmaciones; la prueba pericial contable, es una de las pericias más requeridas en casi todos los fueros, las mismas son indispensables a fin de conocer la veracidad de los balances

presentados, determinación de los activos y reconocimiento de deudas en quiebras y concursos, es utilizada en la determinación de la exactitud de los valores en las liquidaciones realizadas y los recibos de cobro mensuales en casos laborales, también en la búsqueda de elementos de prueba en casos de lavado de dinero, y multiplicidad de otras evidencias. En estos casos, como en muchos otros, es un requisito fundamental contar con profesionales idóneos, experimentados, con conocimientos contables y con ética intachable, a fines de contar con un dictamen certero y confiable.

Hoy en día, la mayoría de las veces los procesos judiciales directa o indirectamente tienen un contenido económico, por lo cual resulta importante la aportación de pruebas que justifiquen las pretensiones económicas de las partes; y en estos casos, los conocimientos científicos y prácticos requeridos quedan enmarcados dentro de la especialidad del ámbito de la contabilidad y finanzas.

5. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE

El principal motor del crecimiento en el número de pericias contables se inició con la entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, del 7 de enero, la cual modifica especialmente el Dictamen de Peritos en que, salvo excepciones, no se impone al tribunal la investigación y comprobación de la veracidad de los hechos relevantes, sino que es sobre las partes litigantes sobre las que recae la carga de alegar y probar, por lo que contempla los dictámenes de peritos designados por las partes, y se reserva la designación por el tribunal de perito para los casos en que así le sea solicitado por las partes, o resulte estrictamente necesario. Otras razones que explican el

gran aumento de las pruebas periciales en materia contable son: la complejidad y sofisticación creciente del mundo de los negocios en general, y del ámbito financiero en particular; la necesidad de una profunda especialización profesional, etc. En consecuencia el papel de los peritos contables resulta imprescindible no solo por razones estrictamente legales sino como medio insustituible de auxilio a las partes para que logren alcanzar sus pretensiones, a los letrados en su trabajo profesional de planteamiento y dirección del proceso, al juez en la valoración de los hechos juzgados y en consecuencia, a la justicia con carácter general.

6. DETERMINACIONES DE LA PERICIA CONTABLE

El trabajo forense se basa en unos objetivos principales los cuales deben ser parte fundamental o complemento del trabajo pericial que se está realizando, entre estos se encuentran:

- Determinar la exactitud de estados contables
- Estudiar la veracidad y adecuación de balances presentados y su veracidad
 - Realizar quiebras empresariales
 - Liquidaciones en general
- Estudiar liquidaciones de salarios y liquidaciones finales de empleados o ex empleadas realizadas por la empresa para determinar su adecuación a las normas vigentes.
 - Determinar la adecuación a la normativa vigente, con especial hincapié acerca de si los libros de comercio son llevados en legal forma.
 - Determinar responsabilidades de agentes de información fiscal, etc.

- Determinar diferencias de montos anuales de facturación vs. valores declarados en declaración jurada de ganancias.

- Determinación de exactitud en calificaciones crediticias negativas.

7. POSIBLE ACTUACIÓN DEL PERITO CONTABLE EN EL JUICIO

Para hablar explícitamente de la actuación del perito en los procesos judiciales debemos abocarnos a las leyes internacionales en este caso la ley civil de España, en ella se habla de que el perito durante el juicio habrá de atender a las solicitudes de las partes que el tribunal admita. En general las partes podrán pedirle al perito cualquier aclaración sobre el informe y en particular podrán pedir:

1. Exposición completa del dictamen.
2. Explicación del dictamen o alguno de sus puntos.
3. Respuestas a preguntas y objeciones, sobre el método empleado, premisas y conclusiones a las que el perito ha llegado.
4. Crítica del dictamen por la parte contraria.
5. El tribunal podrá en cualquier momento realizar preguntas al perito para aclaración de los puntos que consideren necesarios.

Como segunda instancia la vigente regulación jurídica (ley de Enjuiciamiento Civil), menciona algunos casos en los que el perito contable puede actuar (Ayala, 2009).

- A INSTANCIA DE LAS PARTES DEL LITIGIO: Donde cada parte elegirá los expertos que a su entender posea los conocimientos específicos necesarios para valorar los hechos juzgados.

- **DE OFICIO: A SOLICITUD DEL PROPIO JUEZ O TRIBUNAL:** La LEC prevé la posibilidad de solicitar, tanto en la demanda como en la contestación que se proceda a la designación de perito y el tribunal lo nombrará cuando lo estime conveniente y útil, corriendo el coste del mismo a cargo del solicitante, sin perjuicio de lo que se acuerde en materia de costos.

- **EN LAS CAUSAS PENALES:** A instancia del Ministerio Público o del Fiscal como parte acusadora. Dentro de las actuaciones periciales del experto contable en el ámbito judicial, existen a su vez dos grandes especialidades:

- **En los procesos concursales:** Con una importancia creciente como consecuencia de la reciente entrada en vigor de la nueva Ley concursal, en los que su papel es fundamental para determinar la situación económico – financiera de la entidad, y para la ulterior gestión del concurso y la continuidad de la empresa.

- **En la Prueba Pericial:** Propiamente dicha, a la cual nos referimos en este documento.

Es posible que al perito contable se le exija una titulación específica, a criterio del Juez o a instancia de las partes, en tal caso, se podrá exigir el título de economista o profesor mercantil, o bien la condición de auditor inscrito en el ROAC, cuando el caso lo requiera.

8. ¿CUÁNDO ES ÚTIL EL APORTE DEL INFORME PERICIAL?

La labor de un dictamen pericial contable, es más útil cuanto más pronto se haga. Eso es: Si un letrado aporta un informe pericial contable, una vez efectuada la demanda o la contestación a la demanda, el perito se verá obligado a dictaminar sobre un trabajo ya efectuado

y sobre las pretensiones de una u otra parte ya establecidas en la demanda o la contestación.

Sin embargo, cuando un abogado se plantea la presentación de una demanda o la contestación a una demanda, resulta de una inestimable ayuda el contar con un dictamen pericial que le ayude a la elaboración del documento correspondiente con una mejor visión de los derechos de su cliente que puede reclamar dándole a dicho documento (demanda/contestación) una mejor estructura económica y un mejor enfoque.

Además, el aportar el dictamen en la demanda o la contestación a la demanda permite al letrado la elección de aquel profesional que considere más cualificado para el encargo y no depender del turno de oficio según las listas obrantes en los juzgados para la selección de un profesional que no tenga la preparación específica necesaria para afrontar un trabajo concreto.

9. RESPONSABILIDADES DEL PERITO CONTABLE.

Formas de Responsabilidad

9.1 Responsabilidad penal.

En el código penal encontramos que la responsabilidad del perito se reglamenta en el capítulo tercero que trata del falso testimonio, en donde se referencia que el perito contable está bajo un juramento por el hecho de estar ejerciendo actos judiciales o administrativos si falta este callando algún hecho encontrado en su peritaje, tendrá prisión de 4 a 8 años; aunque si se retracta de su error mientras que el proceso esté en curso la pena se reducirá a la mitad.

Otro delito frecuente y que es responsabilidad del perito no caer en él es el cohecho en donde si el perito recibe dinero

sea para beneficio propio o de otra persona con el fin de desvirtuar las evidencias halladas tendrá una pena de 5 a 8 años con una multa de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad de ejercer cargos públicos de 5 a 8 años.

En cuanto a la infidelidad a los deberes profesionales que el perito tiene, se llega a esclarecer que él está manejando las pruebas con medios fraudulentos las cuales perjudiquen el debido proceso de la demanda incurrirá en prisión de uno a cuatro años.

El perito contable que reciba dinero para dejar de desempeñar su trabajo a cabalidad tendrá prisión de 4 a 7 años multa de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una inhabilidad para el ejercicio de sus derechos y funciones en el sector público de 5 a 8 años.

9.2 Responsabilidad civil

La responsabilidad civil del perito contable se relaciona en primera medida con el artículo 384 del código de procedimiento civil en el que se habla de la falsificación o alteración que puede hacer el perito sobre las pruebas presentadas en un proceso judicial, explícitamente el artículo trata “*Toda alteración o falsificación de las actas del estado civil, todo asiento de éstas, hecho en pliego suelto, o de otro modo que no sea en los registros destinados a este fin, da derecho a los interesados para pedir la indemnización de los daños y perjuicios que sufran, sin perjuicio de la pena que contra el falsario se establece en el Código Penal.*”

La clasificación de la responsabilidad civil del perito se define como contractual y extracontractual; la primera expresa que el perito será designado por una de las partes involucradas en el proceso para de cierta forma ser testigo a la hora del

esclarecimiento de un hecho a favor de la misma y la segunda se define como la designación que hace el juez del proceso judicial de un perito que debe ser distinto al designado por las partes involucradas en el caso.

9.3 Responsabilidad administrativa

La responsabilidad administrativa del perito contable se basa en la fidelidad, con lealtad, diligencia, capacidad y ante todo la buena fe que deben dar como contadores públicos; dado el caso que el perito cumpla con las cualidades requeridas y tendrá que comparecer ante la autoridad jurisdiccional; se entiende que cuando un perito acepta el cargo de auxiliar de la justicia debe conocer a cabalidad todos los procedimientos que conlleva este cargo ya que cualquier error que cometa no es excusa para no hacer un debido procesos de sus actos.

La responsabilidad administrativa del perito también se entiende como todas las medidas correctivas que los entes jurisdiccionales o les pueden interponer a los peritos facultades disciplinarias a causa del incumplimiento de sus obligaciones; cabe resaltar algunas de las más importantes como la exclusión del cargo de perito contable lo que acarrea que el estado a causa de su negligencia le interponga multas hasta la exclusión de las listas para ser perito contable de la justicia

9.4 Responsabilidad ante el código de ética del contador público

En Colombia, la responsabilidad del perito contable se contempla en la ley 43 de 1990 en donde están el conjunto de normas por las cuales todo contador público se debe guiar para el desarrollo de su quehacer profesional; en el artículo 13 en él se señala que además de todos

los reglamentos anteriores el contador público debe tener calidad en los trabajos desarrollados.

El perito contable cuando esté adelantando trabajos de carácter técnico contable en cuanto a la inspección de libros contables, rendición de cuentas y demás procedimientos relacionados con las ciencias contables, debe tener una responsabilidad civil para con las personas que le encomendaron la labor y actuar con diligencia profesional anteponiendo la fe pública que por el solo hecho de ser contador público tiene ante la sociedad.

9.5 La Responsabilidad por incumplimiento y la diligencia debida del contador

La responsabilidad del perito contable en ciertos momentos se invade de tensión a causa de los parámetros judiciales que tienen los procesos legales colombianos ya que en ciertos momentos esas causales pueden afectar la buena diligencia del profesional en la entrega de la prueba pericial.

En algunos procesos las pruebas puede llegar a ser muy tediosas y largas para analizar y emitir un juicio razonable; todo esto genera que los peritos no puedan cumplir con los límites que los procesos judiciales tienen para la entrega de las pruebas, es ahí donde vemos el incumplimiento en la ratificación de la prueba por parte de los peritos contables en los procesos judiciales colombianos.

CONCLUSIONES

- La prueba pericial es un medio de salva previsto en la ley que tiene por objeto auxiliar al juez en la apreciación de hechos controvertidos o que deban ser materia de comprobación, a través de la opinión

o dictamen de quienes tienen adquiridos conocimientos especiales por su arte o profesión, que no posee el juzgador. Esta prueba tiene apreciaciones valorativas y es indirecta porque no hay intervención directa del juez.

- Actualmente, la mayoría de los procesos judiciales directa o indirectamente tienen un contenido económico, por lo cual resulta importante la aportación de pruebas que justifiquen las pretensiones económicas de las partes; y en estos casos, los conocimientos científicos y prácticos requeridos quedan enmarcados dentro de la especialidad del ámbito de la contabilidad y finanzas.

- El perito es una parte fundamental en un proceso penal financiero contable que ayuda con sus conocimientos a esclarecer los hechos que ocasionaron el delito y a emitir todas las evidencias contables posibles para ayudar al juez a dar un veredicto razonable.

- La prueba pericial contable es un mecanismo que ayuda tanto al juez como a las partes en la recopilación de cierto tipo de datos sobre los hechos que hayan ocurrido en un desfalco financiero o problemas contables empresariales.

- Como la responsabilidad del perito es tan grande en un proceso penal, no puede retractarse y rectificar los hechos presentados en la prueba cuando ésta ya ha sido sustentada en el proceso, así mismo ésta no debe violar el derecho de defensa de la parte demandada, o que genere una contradicción al debido proceso.

- El perito para cumplir a cabalidad con sus funciones debe seguir unos lineamientos en su perfil profesional, cualidades personales y profesionales adquiridas; en cuanto a las condiciones

personales el perito contable debe tener integridad, justicia y firmeza en cuanto a la emisión de sus evidencias ante la prueba encontrada, el criterio que debe tener el perito en la emisión de sus resultados debe ser imparcial, fundamentándose y en los objetivos del proceso judicial

- En algunos casos, la tensión por cumplir con la labor otorgada al perito contable lleva a que él pueda hacer su labor no con la suficiente diligencia profesional para emitir un juicio razonable.

- Un perito contable para el desarrollo de su trabajo se puede basar en los parámetros para el auditor forense en la ejecución y diligenciamiento de las pruebas periciales contables.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Referencia a Libros.

- *BORJA NIÑO, Manuel A. (1998, Abril). La prueba en el derecho colombiano. Bucaramanga. generalidades, derecho probatorio y Acción probatoria, primera edición, Editorial santandereana empastes, 1999.*

- *RODRÍGUEZ CASTRO, Braulio (2010, julio). Guía de trabajo para el auditor forense. Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana, facultad de ciencias económicas y administrativas, departamento ciencias contables, línea de investigación contabilidad gubernamental, 2010.*

Referencia de revistas.

Mario Alonso Ayala “ la prueba pericial contable ”, España 2010, Revista- E & F n°1 de 2004 en: <http://www.marioalonso.com/la-prueba-pericial-contable/> fecha de consulta : 10 de abril de 2011

Documentos con acceso en el World Wide Web (WWW):

La prueba pericial por Sergio A. Juárez, apuntes facultad, 2011 en: <http://www.apuntesfacultad.com/la-prueba-pericial-sergio-a-juarez.html> fecha de consulta: 5 de abril de 2011

Las seis preguntas clave del caso contra los Nule extraído, 2011 en: http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-9114027.html, el día 13 de abril de 2011

Contabilidad forense, 2007 en: <http://contabilidadforense.blogspot.com/>, el día 9 de abril de 2011

La prueba pericial, 2011, en: <http://www.estudiocontablealba.com.ar/pericias.php>, el 6 de abril de 2011.

Prueba pericial contable, abril de 2010, portal de abogados en: <http://www.portaldeabogados.com.ar/foros/viewtopic.php?f=9&t=96709&start=0>, el día 12 de abril de 2011.

Rol del contador / auditor, en la aplicación de la justicia, gerencie.com en: <http://www.gerencie.com/auditoria-forense.html>, el día 9 de abril de 2011.

Medios de prueba en un proceso penal en: <http://www.monografias.com/trabajos16/pruebas-penal/pruebas-penal.shtml#PERICIAL> el día 2 de abril de 2011.

Conceptos sobre Perito, Pericia y Peritaje Contable Judicial, 2008, círculo contable en: http://circulocontable.fullblog.com.ar/conceptos_sobre_perito_pericia_y_peritaje_contab_601203018897.html, el día 13 de abril de 2011

Contenido

Pág.

Pág.

EDITORIAL	13	La inteligencia estatal en Colombia: su aplicación e implicaciones frente al derecho a la intimidad y libertad personal	157
PRESENTACIÓN	15	<i>Adriana Astrid Sierra Pinilla</i>	
SECCIÓN I. ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL	17	La violación del principio de progresividad en derecho laboral	173
Consideraciones dinámicas del arbitraje en los contratos concluidos por la administración pública	19	<i>Ángela Mercedes Cárdenas Amaya</i>	
<i>Edwin Hernando Alonso Niño</i>		La dogmática del bloque de constitucionalidad en Colombia	191
Responsabilidad del estado por operación de guerra u operación militar	37	<i>Martha Angélica Salinas</i>	
<i>Ariana Alexandra Gutiérrez Garzón</i>		La racionalidad como exigencia hermenéutica en la actividad del juez constitucional	205
<i>Lizzete Andrea Sánchez Bernal</i>		<i>Ángela Marcela Robayo Gil</i>	
La pena y su rebaja en el bicentenario de la independencia de Colombia	59	Prohibición del Tabaco, sentencia C-639 de 2010, Proporcionalidad y Ponderación	225
<i>Lina Marcela Martínez Sarmiento</i>		<i>Fernando Tovar Uricoechea</i>	
<i>María Antonia Perilla Cárdenas</i>		SECCIÓN III. TEMÁTICAS INTERNACIONALES, EXTRANJERAS O COMPARADAS.	243
Graduación de responsabilidad disciplinaria frente a los servidores públicos	75	La configuración de la manifestación de la voluntad en la formación del contrato electrónico	245
<i>Diego Alejandro López Laiton</i>		<i>Sara Lorena Alba Palacios</i>	
<i>Mario Alfonso Villate Barrera</i>		El derecho a la vida y su acepción como derecho fundamental, un análisis frente a la paradoja entre el aborto y la eutanasia	267
La obligatoriedad del precedente jurisprudencial a la luz de la ley 1437 de 2011, teniendo como derrotero el concepto de uniformidad normativa y jurisprudencial	89	<i>Edwin Hernando Alonso Niño</i>	
<i>Nubia Lorena Daza López</i>		El desarrollo del núcleo esencial del derecho a la educación en el marco de las políticas públicas colombianas	277
SECCIÓN II. FUNDAMENTALIZACIÓN DEL DERECHO	105	<i>Elizabeth Vargas Salcedo</i>	
El "espíritu" del pueblo colombiano en la configuración de las instituciones de derecho civil: Propiedad	107	<i>Genny Paola Espítia Raba</i>	
<i>Nonny Carolina Benavides Martín</i>		Responsabilidad del perito contable en la entrega de la prueba pericial en el proceso judicial colombiano	289
<i>Nayibet Isabel Acosta Roa</i>		<i>Martha Liliana Hurtado Pedraza</i>	
El espíritu del pueblo colombiano en el trasfondo histórico de la pena	119		
<i>Nayibet Isabel Acosta Roa</i>			
Ley 1258, ¿un retroceso en las garantías laborales?	129		
<i>Edison Fernando Vargas Nieto</i>			
Protección jurídica del bien jurídico de la seguridad vial en Colombia análisis del proyecto de ley 110 del senado	147		
<i>Luis Ricardo Carreño Garzón</i>			



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T O M Á S

Experiencia y Calidad



Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja